

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial al Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria y al Tercer Juzgado Penal Unipersonal del Callao, se debe disponer la adición de competencia funcional a estos órganos jurisdiccionales para atender los casos sensibles de corrupción de funcionarios y crimen organizado, bajo el contexto procesalmente delimitado en la presente resolución hasta que el Consejo Ejecutivo, de acuerdo a sus facultades, designe los juzgados que correspondan.

Que, en dicha línea y a efectos de no incurrir en arbitrariedades, es menester seguir el parámetro anteriormente establecido por las Resoluciones Administrativas N° 025-2011-CED-CSJCL/PJ y la Resolución Administrativa N° 112-2017-P-CSJCL/PJ, la misma que a efectos de determinar al Juez Superior por casos de discordia, impedimentos, recusaciones, inhabilidades o abstenciones de uno o más Jueces Superiores, asimismo el Instructor de este distrito judicial, utilizó el criterio de menor antigüedad en el cargo.

Que, estando a los considerandos antes expuestos, así como de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente de la Corte Superior, en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En consecuencia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que a partir de la fecha, se amplíe la competencia del juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, que viene conociendo procesos inmediatos en el marco del Decreto Legislativo N° 1194, a fin que conozca los procesos sobre corrupción de funcionarios y crimen organizado, en el contexto de que la Sala de Apelaciones del Nuevo Código Procesal Penal en adición de sus funciones como miembros integrantes de la Tercera Sala Penal Reos Libres del Callao, declare nulo el proceso, y mande rehacer el proceso.

Artículo Segundo.- DISPONER que a partir de la fecha, se amplíe la competencia del juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal, que viene conociendo procesos inmediatos en el marco del Decreto Legislativo N° 1194, a fin que conozca los procesos sobre corrupción de funcionarios y crimen organizado, en el contexto de que la Sala de Apelaciones del Nuevo Código Procesal Penal en adición de sus funciones como miembros integrantes de la Tercera Sala Penal Reos Libres del Callao, declare nula una sentencia y ordene que otro juez expida una nueva sentencia y/o retrotraiga la causa a la etapa correspondiente del juicio oral.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, Oficina de Imagen Institucional, de los Jueces Penales del Nuevo Código Procesal Penal de este Distrito Judicial, y de los demás interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO
Presidente

1520657-1

Modifican la Res. Adm. N° 219-2017-P-CSJCL/PJ, que implementó el “Stand Itinerante Ecológico de Consulta de Expedientes Judiciales” de la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 249-2017-P-CSJCL/PJ

Callao, 27 de abril de 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 219-2017-P-CSJCL/PJ de fecha 12 de abril de 2017 y el proyecto “Implementación de Stand Itinerante Ecológico de Consulta de Expedientes Judiciales”.

CONSIDERANDO:

Que, estando a la resolución de vistos, donde se aprueba la implementación del “STAND ITINERANTE ECOLÓGICO DE CONSULTAS DE EXPEDIENTES JUDICIALES” de la Corte Superior de Justicia del Callao y el proyecto del mismo, se tiene en el punto 2.6 inciso b) “(...) el área geográfica donde se desarrollara el proyecto el cual estarán considerados los centros y/o establecimientos comerciales ubicados en los 05 Distritos que conforman el Distrito Judicial del Callao (...)”, asimismo en el plan del proyecto se tiene en la parte 2.7 del funcionamiento del stand itinerante ecológico inciso e) “(...) la cobertura de atención; estará condicionada a la cobertura del servicio de internet inalámbrico que brinda la empresa operadora del servicio, de modo que pueda abarcar los cinco distritos que integran el Distrito judicial del Callao: Cercado del Callao, Bellavista, La Perla, La Punta y Carmen de la Legua Reynoso (...)”.

Que, en relación a las mencionadas medidas estipuladas en el citado proyecto, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior, informo que se debe de ampliar las áreas geográficas en centros y/o establecimientos comerciales ubicados en los 5 Distritos que conforman el Distrito judicial del Callao, siendo su principal característica el de itinerante y por ende el desplazamiento a cada punto donde se desplazara dicho STAND.

Que, el proyecto “Implementación de Stand Itinerante Ecológico de Consulta de Expedientes Judiciales” elevado por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior de Justicia, se inicia con la necesidad de acercar y fortalecer los lazos de la Corte Superior de Justicia del Callao con la población, de modo que puedan informarse sobre el estado de los procesos judiciales, que son de conocimiento de los órganos jurisdiccionales que conforman la Corte Superior de Justicia del Callao.

Que, la ampliación de la cobertura de atención del citado proyecto obedece a la limitada capacidad de los ciudadanos al acceso gratuito del seguimiento de expedientes judiciales de la Corte Superior de Justicia del Callao, debido a los limitados recursos económicos y oportunidades de la población comprometida en los procesos judiciales que giran ante este Distrito Judicial.

Aunado a ello, la institucionalización del programa se reforzaría con ocasión de las encuestas realizadas entre el público que asiste a solicitar los servicios en las mesas de parte de los Juzgados y Salas del Distrito Judicial del Callao; verificándose que, de la población encuestada, 50% son parte directa, 33% abogados y 17% terceros. Así mismo, el 100% de las personas encuestadas concuerda con tener interés en contar con un centro de información judicial cercana a su domicilio.

Que, para atender la necesidad de la población, se creó el “Stand Itinerante Ecológico de Consulta de Expedientes Judiciales” de la Corte Superior de Justicia del Callao, como un canal adicional de atención al público, que puede instalarse en establecimientos públicos, privados y/o centros comerciales de gran afluencia de personas, donde se proporcionará el servicio de consultas sobre el estado de los procesos judiciales y para su funcionamiento se hará uso principalmente de la energía solar a través de paneles solares, que permitirá brindar de una forma ecológica el servicio antes aludido.

De acuerdo a los alcances del proyecto materia de vistos, se infiere que el mismo genera una cultura institucional que contribuye a la preservación del medio ambiente y que además, como se detalló anteriormente, se encuentra encaminado a brindar a los usuarios información directa y específica en un módulo de información más cercano a sus domicilios.

Finalmente del análisis del citado proyecto, se advierte que cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 2.3 y el literal g numeral 8.1.2. de la Directiva N° 004-2011-GG-PJ, “Implementación de Medidas de Ecoeficiencia del Poder

Judicial”, aprobada por Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder judicial N° 459-2011-GG-PJ; a su vez, el objetivo específico del “Programa de Promoción del Uso de Gas Natural Vehicular (GNV) y Paneles Solares en las Instituciones Públicas 2013-2015” aprobado por Resolución Ministerial N° 217-2013-MINAM, como es “el uso de paneles solares a nivel nacional en las entidades públicas”; en tal virtud el presente proyecto debe ser aprobado y disponerse su implementación correspondiente.

De conformidad, con el artículo 3 de la Resolución Administrativa N° 21-2015-CED-CSJCL/PJ de fecha 11 de diciembre de 2015, la Unidad de Servicios Judiciales se hará cargo de la supervisión y administración del servicio que brindará el Stand Itinerante Ecológico de Consulta de Expedientes Judiciales de la Corte Superior de Justicia del Callao.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa N° 219-2017-P-CSJCL/PJ de fecha 12 de abril del presente año, en el siguiente extremo:

Dice:

Artículo Tercero.- ESTABLECER como área geográfica donde se brindará el servicio de atención e informe el centro comercial “Mall Plaza Bellavista”, ubicada en la Avenida Oscar R. Benavides 3866 Urbanización el Águila, Bellavista – Callao.

Debe de decir:

Artículo Tercero.- ESTABLECER como área geográfica donde se brindará el servicio de atención e informe, en los Centros y/o establecimientos comerciales ubicados en los 05 Distritos que conforman el Distrito Judicial del Callao, siendo estos el Cercado del Callao, Bellavista, La Perla, La Punta y Carmen de la Legua Reynoso.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el Artículo Quinto de la Resolución Administrativa N° 219-2017-P-CSJCL/PJ de fecha 12 de abril del presente año, en el siguiente extremo:

Dice:

Artículo Quinto.- PÓNGASE la presente resolución, en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, de la Unidad de Servicios Judiciales, de la Oficina de Imagen Institucional y del Centro Comercial “Mall Plaza Bellavista” para los fines pertinentes.

Debe de decir:

Artículo Quinto.- PÓNGASE la presente resolución, en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, de la Unidad de Servicios Judiciales y de la Oficina de Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente resolución, en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, de la Unidad de Servicios Judiciales, de la

Oficina de Imagen Institucional, y de los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO
Presidente

1520654-1

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Proclaman Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura y Titular del Pliego Presupuestal para el periodo institucional 2017-2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 012-2017-AMAG-CD

Lima, 11 de mayo de 2017

VISTO:

El Acuerdo N° 036-2017, correspondiente a la Sesión de Instalación del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, para el periodo institucional 2017-2018, en Sesión de la fecha, y el resultado de la votación efectuada por los miembros del Pleno del Consejo Directivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, el Pleno del Consejo Directivo es el más alto órgano de gobierno de la Academia de la Magistratura. Está integrado por siete Consejeros, designados tres por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, dos por la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público, uno por el Consejo Nacional de la Magistratura y uno por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 9 del Estatuto de la Academia de la Magistratura, se establece que el Presidente del Consejo y el Vicepresidente son elegidos por la mayoría del número legal de sus miembros por un periodo de dos años;

Que, el Pleno del Consejo Directivo tiene a su cargo los lineamientos de gobierno institucional y está representado por su Presidente;

Que, estando al referido Acuerdo del Pleno del Consejo Directivo y de conformidad con el Estatuto de la Academia de la Magistratura, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, por su Estatuto, y de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus funciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PROCLAMAR, por unanimidad, al señor Consejero, Fiscal Supremo Titular, representante del Ministerio Público, doctor PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS, Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura y Titular del Pliego Presupuestal para el periodo institucional 2017-2018.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal Supremo Titular
Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura

1520546-1